



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, oportunamente la parte demandada, a través de apoderado judicial dio respuesta a la demanda, se opuso a las pretensiones y propuso excepciones de mérito. A Despacho hoy 30 de octubre de 2020.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, treinta de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal – Declaración de Petición de Herencia
Demandante	Gloria Cecilia González Yepes y otra
Demandado	Aracelly del Socorro González Yepes
Radicado	05001-31-10-011-2019-829-00
Decisión	Corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada

En vista de lo manifestado por la Secretaría téngase por contestada la demanda por parte de la demandada **ARACELLY DEL SOCORRO GONZALEZ YEPES**.

Acorde a lo establecido en el artículo 370 del CGP, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5c806a57fd4ab1b32c150cb74d3c97bdfd958fa1a89e5c39a229740ec924ba

Documento generado en 03/11/2020 04:13:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**